

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-MDP/CM

Pimentel, 17 de Abril de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0425-2022-MDP/CM de fecha 21 de noviembre del 2022, el informe Técnico N° 137-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, de fecha 27 de abril del 2023, el Informe N° 270-2023-MDP/GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo Territorial de fecha 28 de febrero del 2023, el requerimiento N° 00101-2023-MDP/OGACGD de fecha 13 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 138-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de abril del 2023, y la Carta N° 0204-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 13 de abril del 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N°

27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades donde establece Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, mediante el artículo 41° de la norma antes citada, nos señala Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0425-2022-MDP/CM de fecha 21 de noviembre del 2022, se aprobó la donación por parte de Terrenos e Inversiones Pimentel, representado por Francisco Manuel Burgos Bustamante, Jorge Miguel Gallo de la Piedra y Diego Miguel de la Piedra Minetti, con respecto a la entrega de lotes en calidad de aportes de la Vía a título gratuito con respecto a los aportes de Vía Sub lote 3-1 AB inscrito en la P.E N° 11164649 y sub lote 3-1 AC inscrito en la P.E N° 11164649, ubicado en la habilitación urbana Los Algarrobos de Chiclayo (Etapa IB) del distrito de Pimentel.

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)



074-627472



[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



aportes de la Vía a título gratuito con respecto a los aportes de Vía Sub lote 3-1 AB inscrito en la P.E N° 11164649 y sub lote 3-1 AC inscrito en la P.E N° 11164649, ubicado en la habilitación urbana Los Algarrobos de Chiclayo (Etapa IB) del distrito de Pimentel.

El Informe técnico N° 137-2023/SGEC/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo territorial de fecha 27 de febrero del 2023, señala que mediante la evaluación del expediente de donación por parte de terrenos e inversiones Pimentel, se puede contemplar la existencia de un error material, al haber consignado equívocamente en el acuerdo del concejo, la ubicación errada de la habilitación urbana de LOS ALGARROBOS de Chiclayo, debiendo consignarse Urb. La Estación.

Que, el Informe N° 0270-2023-MDP/GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo Territorial, de fecha 28 de febrero del 2023, se remite a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, el expediente que enmarca el error material del Acuerdo de Concejo N°0425-2022-MDP/CM para la prosecución del trámite respectivo, de aprobación del Acuerdo de Concejo que modificatorio.

Que, mediante Informe Legal N°138-2023-MDP/OGAJ, de fecha 13 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD de la rectificación por error material del Acuerdo de Concejo N° 0425-2022-MDP/CM, al consignarse la ubicación de los sub lotes 3-1 AB Y AC en la habilitación urbana de LOS ALGARROBOS de Chiclayo y, recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 018-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la modificatoria del Acuerdo de Concejo N°0425-2022-MDP/CM en el extremo del ARTICULO PRIMERO : APROBAR la aceptación de la donación por parte de Terrenos e Inversiones Pimentel, representado por Francisco Manuel Burgos Bustamante, Jorge Miguel Gallo de la Piedra y Diego Miguel de la Piedra Minetti, con respecto a la entrega de lotes en calidad de aportes de la Vía a título gratuito con respecto a los aportes de Vía Sub lote 3-1 AB inscrito en la P.E N° 11164649 y sub lote 3-1 AC inscrito en la P.E N° 11164649, ubicado en la URB LA ESTACION DEL DISTRITO DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Abril del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los regidores : Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Rectificación del Acuerdo de Concejo N° 0245-2022-MDP/CM de fecha 21 de Noviembre del 2022, debiendo consignarse lo siguiente:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la aceptación de la donación por parte de Terrenos e Inversiones Pimentel, representado por Francisco Manuel Burgos Bustamante, Jorge Miguel Gallo de la Piedra y Diego Miguel de la Piedra Minetti, respecto a la entrega de lotes en calidad de aportes de la Vía a título gratuito con respecto a los aportes de Vía Sub lote 3-1 AB inscrito en la P.E N° 11164649 y sub lote 3-1 AC inscrito en la P.E N° 11164649, ubicado en la URB. LA ESTACION DEL DISTRITO DE PIMENTEL, y que cuenta con la conformidad técnica de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Desarrollo Territorial, la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura  
Subgerencia de Desarrollo Terial  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

